GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-005 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

CONTRATO NUMERO 4600015242

Medellín, 23/02/2023

Señor
JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ
C.C 98.545.017
Representante Legal
C.I PROCOLCA S.A.S.
NIT 900.371.908-8
Teléfono: 3117481227
Correo electrónico: procolcasas@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia: Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 14624

Respetado señor Juan Pablo Burgos,

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, según Acto Administrativo de nombramiento No. 2022070004751 del 02 de agosto de 2022, y Acta de posesión del 3 de agosto de 2022, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta por usted presentada el día 14 de febrero de 2023, en calidad de Representante Legal de la empresa C.I PROCOLCA S.A.S., identificada con Nit No. 900.371.908-8, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 14624, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: “Suministro, distribución y entrega de víveres, abarrotes y demás insumos requeridos para la atención de los internos de la Cárcel Departamental de Antioquia: Yarumito, en el Municipio de Itagüí”.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($69.267.200) IVA incluido, incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	VALOR
3700013153	2120202008/122C/0-1010 fondos comunes	$69.267.200

	ICLD servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	

No. RP	RUBRO	VALOR
4500059333	2120202008/122C/0-1010/C Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$69.267.200

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en la Cárcel Departamental De Antioquia Yarumito, ubicada en la Calle 29, número 50ª-19, barrio Yarumito del Municipio de Itagüí-Antioquia.

5. FORMA DE PAGO: La Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia realizará pagos parciales al contratista del valor del contrato contra entrega de productos recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato y el usuario final del mismo, previa presentación de la factura con todos los requisitos de ley y administrativos propios de la Gobernación de Antioquia.

Se debe entender que este contrato es de tracto sucesivo, en el que el contratista, previa solicitud del supervisor, hará entrega de los insumos solicitados de acuerdo con las necesidades de la cárcel departamental. En consecuencia, los pagos serán en igual forma, previo envío de prefactura por parte del contratista, en donde especifique valores y cantidad de productos enviados, que servirá como base para la elaboración de los recibos a satisfacción respectivos, que serán acompañados de informe de supervisión, y demás documentos legales requeridos para la legalización del pago.

El contratista presentará la factura del servicio prestado y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor designado y con el recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago y de la certificación, de encontrarse el contratista al día, en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada, que para tal fin que haya determinado la Secretaría de Seguridad y Justicia o la que destine la Gobernación de Antioquia, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Para el respectivo pago, el CONTRATISTA debe anexar:

Factura diligenciada según el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura.
- Rango de facturación aprobado por la DIAN.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad del retenedor del IVA.

Adicionalmente, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, en ella deberá constar el número del contrato correspondiente y ser entregada en original y dos (2) copias.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato.

Para el trámite de las cuentas el CONTRATISTA tendrá en cuenta la Circular 56 de 2013 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

Fecha de recepción de facturación: Una vez perfeccionado el contrato se recibirá factura a más tardar los días 15 de cada mes y se tendrá por parte de la entidad contratante treinta (30) días hábiles máximos para el pago de esta.

Recibo a satisfacción: El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

NOTA: En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

6. GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir una Garantía de Cumplimiento – Entidades Estatales a favor del Departamento de Antioquia, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Período	Duración Adicional
Cumplimiento	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato	4 meses más (término estimado para la liquidación)
Calidad	Calidad de los bienes y servicios	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato	N/A
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato	3 años más

7. SUPERVISIÓN: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato (Comunicación de Aceptación de la Oferta) por intermedio del funcionario que el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, siendo quien(es) asumirá(n) la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, el contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

9. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Procedimiento para la Imposición De Multas

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del

contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los valores que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en el centro administrativo la alpujarra, Calle 42B #52- 106, en la ciudad de Medellín, correo electrónico: catalina.alvarez@antioquia.gov.co

12. **CLÁUSULAS EXORBITANTES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. Adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 14624 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6° del presente documento, y acta de inicio.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 14624
b) Invitación Publica No. 14624
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.

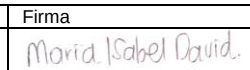
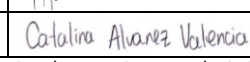
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700013153
e) Registro presupuestal No. 4500059333
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,



OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
Secretario de Seguridad y Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Isabel David Ospina - Abogada Contratista		23/02/2023
Revisó:	Alejandra Muñoz Jiménez - Abogada Contratista		23/02/2023
Aprobó:	Catalina Álvarez Valencia – Directora Cárcel Departamental de Yarumito		23/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a justado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			